



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 034-2018 -GORE-ICA/SSLP

Ica, 10 de Agosto del 2018

Visto, el Informe N° 059-2018-SSLP/STCH de fecha 02 de agosto del 2018 y demás documentos que se adjuntan a la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría N° 007-2015-GORE ICA, para la la revisión, evaluación y aprobación del Expediente Técnico y supervisión de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento, Sustitución y Equipamiento de la Infraestructura Educativa Polidocente al Año 2010 en la Provincia de Chincha – Ica"**, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica representado por el Sr. Ricardo Francisco Ramírez Moreno, suscribió en fecha 11 de noviembre del 2015, con el Ing. Pablo Isidoro Félix Loza, el Contrato de Servicio de Consultoría N° 007-2015-GORE ICA, la cual se observa que no fue firmado por el citado funcionario, siendo este documento regularizado por el CPC Freddy Francisco Herrera Villena Gerente Regional de Administración y Finanzas en fecha 20 de marzo del 2017.

Que, el objetivo del servicio es la revisión, evaluación y aprobación del Expediente Técnico y supervisión de la ejecución de la obra citada en el visto, por el importe de S/. 225,000.00 soles, incluidos impuestos y un plazo de 180 días calendario, así como se precisa en el contrato.

Que, según lo indicado en el numeral 4.0 "Términos de Referencia" – FORMA DE PAGO, de las bases integradas, el pago de los servicios de Supervisión se realizará de la siguiente manera:

- El 03% del monto del contrato (S/. 6,750.00), por la revisión, evaluación y aprobación del expediente técnico por parte de los profesionales designados a la supervisión de la obra, cuyo pago será solicitado posterior a la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo.
- El 02% del monto del contrato (S/. 4,500.00) a la conformidad del informe de compatibilidad del expediente técnico presentado dentro del plazo.
- El 80% del monto del contrato (S/.180,000.00), en armadas mensuales que resulten concordantes con las actividades a realizar.
- El 15% del monto del contrato (S/.33,750.00), del monto de contrato a la presentación del informe final y al consentimiento de la liquidación final de la obra.

Que, en fecha 30 de Marzo del 2017, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos del GORE ICA, hace entrega al supervisor de la obra el Ing. Pablo Isidoro Feliz Loza, un juego del Expediente Técnico compuesto por 13 archivadores correspondiente a las 04 Instituciones Educativas del proyecto.



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 034-2018 -GORE-ICA/SSLP

Que, en fecha 31 de Marzo del 2017, la Entidad hace entrega a la empresa Financista BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A. el Terreno donde se ejecutará la obra, con cuyo cumplimiento se da inicio al plazo de la Obra el 01 de abril del 2017, venciendo el plazo de los 180 días el 27 de Setiembre del 2017, donde en el transcurso de su ejecución se otorgaron a la empresa financista 01 ampliación de plazo por 85 días calendario, quedando como nueva fecha de termino de plazo el 21 de diciembre del 2017.

Que, vistos los cuadernos de obra de cada institución educativa, el Ing. Residente deja constancias que el inicio de la ejecución de la obra se efectúa el 02 de mayo del 2017, situación que es corroborada por el Ing. supervisor en los asientos subsiguientes, fecha en la que tomando en cuenta las opiniones del OSCE y lo ratificado con lo precisado en el artículo N° 120 del Reglamento de la Ley N° 30225, según se transcriben: " 2. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada", por consiguiente el plazo de ejecución del contrato de supervisión se inició en fecha 02 de mayo del 2017, venciendo el plazo de los 180 días de ejecución de contrato en fecha 29 de octubre del 2017.

Que, mediante INFORME N° 091-2016-PIFL/CO de fecha 21 de setiembre del 2016, la supervisión de la citada obra, manifiesta su conformidad respecto al informe de la elaboración del expediente técnico por parte de la empresa financista, recomendado que la entidad lo apruebe mediante acto resolutivo; emitiéndose la Resolución Gerencial Regional N° 0030-2016-GORE-ICA/GRINF de fecha 21 de octubre del 2016, donde se aprueba el Expediente Técnico de la obra, informe que fue evaluado, aprobado y cancelado por la entidad.

Que, la supervisión presento a la Entidad el informe de compatibilidad en fecha 17 de mayo del 2017, el mismo que correspondió a una presentación extemporánea en relación al plazo estipulado en las bases integradas; a la evaluación de dicho informe de compatibilidad, resulto con observaciones por parte de la Ing. coordinadora, quien recomendó que este sea devuelto a la empresa supervisora para su absolución correspondiente, hecho que se consolido a través del OFICIO N° 142-2017-GORE-ICA-SSLP, no siendo atendido por la empresa supervisora, por lo que es de considerar como no presentado y por ende sin derecho al pago de dicho concepto.

Que, en referencia a la presentación de las valorizaciones de supervisión, estos han sido evaluados y algunos cancelados de acuerdo a lo que se precisa en las Bases Integradas Objeto del citado contrato (por número de días trabajados en obra).

Que, en referencia al pago del 15% del monto de contrato, la supervisión cumplió con la presentación del informe final dentro del plazo de acuerdo a lo que precisa en las Bases Integradas Objeto del citado contrato.

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 032-2018-GORE-ICA/SSLP de fecha 05 de julio del 2018 se aprueba la liquidación del Convenio de Inversión Pública Regional del citado proyecto.

Que, para el cálculo del reajuste, por aplicación de formula polinomial se tomo en consideración lo que se precisa en las bases integradas del proceso de selección objeto del presente contrato.



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 034-2018 -GORE-ICA/SSLP

Que, el cálculo de interés de cada valorización, se determino aplicando lo precisado en el Art N° 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aplicable al presente contrato y a lo que indica las Bases Integradas.

Que, el servicio de la supervisión en la etapa de ejecución de obra inicio el 02 de mayo del 2017 y culmino el 22 de diciembre del 2017, fecha en que se concluyo con la ejecución de la obra, periodo por el que comprendería la presentación de (08) informes mensuales, donde de acuerdo a lo que precisa las bases integradas objeto del contrato, la supervisión ha incurrido en penalidad máxima por el concepto de presentación de los mismo extemporáneamente.

Que, la Supervisión de la Obra, ha cumplido con presentar el Expediente de Liquidación de su Contrato de Servicio de Consultoría N° 007-2015-GORE-ICA, en fecha 20 de Julio del 2018 a través de su Carta N° 062-2018-PIFL, siendo esta derivada a la Ing. Silvana Trigos Cherre para su evaluación, donde al termino de esta, mediante el INFORME N° 059-2018-SSLP/STCH, se indico que existían observaciones, que conllevaron a elaborar una nueva estructura de liquidación, las cuales fueron comunicadas a la citada supervisión mediante el OFICIO N° 261-2018-GORE-ICA/SSLP en fecha 03 de Agosto del 2017 para su pronunciamiento.

Que, mediante Carta N° 050-2018-PIFL/CO de fecha 03 de Agosto del 2018, la supervisión de la obra, hace llegar a la entidad su pronunciamiento, donde en el da por aceptada la estructura de la liquidación planteada por la Entidad.

Que, de acuerdo a lo precisado en los considerandos que anteceden y tomando en cuenta el monto cancelado a la Supervisión de la Obra, según lo precisado en el INFORME N° 041-2018-SSLP/HAMS de fecha 25 de Julio del 2018, la estructura de la liquidación del presente contrato de consultoría resulta como se indica.

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO (con IGV)

1.1.1. Contrato Principal	S/. 225,000.00
1.1.2 Deducción del 2% (Informe de Compatibilidad)	S/. (-) 4,500.00
1.1.3 Reajustes	S/. 12,357.75
1.1.4 Interés Legal por demora en pago de valorizaciones	S/. 431.08

TOTAL AUTORIZADO CON IGV

S/. 233,288.83

1.2. PAGADO

2.2.1. TOTAL PAGADO AL CONSULTOR CON IGV S/. 128,750.00

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR S/. 104,538.83





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 034-2018 -GORE-ICA/SSLP

II.- ADELANTOS

2.1 CONCEDIDOS

2.1.1. Directo C/IGV

S/. 0.00
Total S/ 0.00

2.2 AMORTIZADOS

2.2.1. Directo C/IGV

S/. 0.00
Total S/ 0.00

SALDO POR AMORTIZAR

S/ 0.00

III.- OTROS (con IGV)

3.1 AUTORIZADO

3.1.1. Otras penalidades

S/. 22,500.00
Total S/ 22,500.00

3.2 DESCONTADO

3.2.1. Otras penalidades

S/. 0.00
Total S/ 0.00

SALDO EN CONTRA DEL CONSULTOR

S/ 22,500.00

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS

CONCEPTOS	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	104,538.83	104,538.83
2.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
3.- OTROS CONCEPTOS	(-) 22,500.00	0.00	(-) 22,500.00
SUB TOTAL	(-) 22,500.00	104,538.83	S/ 82,038.83



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 034-2018 -GORE-ICA/SSLP

CONCLUSION: El consultor tiene un saldo a favor ascendente a S/. 104,538.83 soles, del cual se debe de descontar una penalidad de S/. 22,500.00 soles incluido impuesto, debiendo facturar el consultor por el valor de S/. 104,538.83 soles.

Que, en merito a la necesidad de liquidar el presente contrato de consultoría, es necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a la delegación de facultades practicada por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR mediante el cual se delega a la SSLP las facultades y atribuciones para aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 138-2012-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones y el Reglamento de Organización y Funciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría N° 007-2015-GORE ICA, suscrito con el Ing. Pablo Isidoro Félix Loza, para la revisión, evaluación y aprobación del Expediente Técnico y supervisión de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento, Sustitución y Equipamiento de la Infraestructura Educativa Polidocente al Año 2010 en la Provincia de Chincha – Ica"**, por el importe de S/. 233,288.83 soles, Incluido IGV, con un saldo a favor ascendente a S/. 104,538.83 soles, del cual se debe de descontar una penalidad de S/. 22,500.00 soles incluido IGV; debiendo facturar el consultor por el valor de S/. 104,538.83 soles.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas del GORE ICA, a devolver a la Supervisión de la Obra, al Consentimiento de la presente Liquidación, el monto retenido como Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Ing. Pablo Isidoro Félix Loza, con domicilio legal fijado en el contrato Urb. Santo Domingo de Guzmán Mz. K Lot. 03, Ica – Ica - Ica, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Obras, a la Subgerencia de Abastecimiento, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

ING. JORGE C. CHAVES ARROYO
SUPERVISOR

